

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral: perspectiva de un organismo público electoral local

*Gerardo Romero Altamirano**

SUMARIO: 1. Introducción; 2. Preparación de la elección; 3. Jornada electoral; 4. Actos posteriores a la jornada; 5. Revisión de las actuaciones; 6. Conclusión; Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

La democracia es el régimen político en el que la sociedad delega el poder a gobernantes electos por la mayoría, quienes son los encargados de tomar decisiones eficaces en nombre de sus representados. Para ello, estos gobernantes necesitan cierto margen de maniobra para actuar, es decir, requieren que exista un clima de gobernabilidad, concepto que evoca una situación de condiciones favorables para la acción del gobierno en su respectivo territorio.

No obstante, para alcanzar este estado de gobernabilidad, es necesario un eslabón previo: la legitimidad. Esto implica el reconocimiento de una autoridad gubernamental sustentada en

* Maestro en Arquitectura por el Instituto Tecnológico de Querétaro. Actualmente es consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Fue director e integrante de la Comisión de Educación de COPARMEX, Querétaro. Ha participado en misiones de observación electoral a nivel nacional e internacional. Es autor, coautor y coordinador de diversas obras en materia electoral.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

la creencia de que, previo a su llegada al encargo, se dieron los mecanismos apropiados para ello. Es decir, la ciudadanía percibe que la autoridad ocupa el cargo de elección popular por el cumplimiento de procedimientos justificados y de ordenamientos jurídicos oportunos, mismos que sostienen la estructura política de un Estado. En síntesis, para que haya bienestar, es necesaria la gobernabilidad, la cual se genera a través de la legitimidad y, desde luego, con apego a la legalidad.

Lejos de la concepción acartonada que pudiera proyectar la palabra *democracia* en ciertos espacios, este régimen político es un estilo de vida que impacta directamente sobre diversos ámbitos del día a día de cualquier habitante. La calidad de las escuelas a las que se asiste, las oportunidades y condiciones laborales, el contexto de seguridad de los vecindarios, el entorno de los lugares recreativos, etc., contienen manifestaciones concretas de las políticas públicas que ejercen los titulares de los puestos de elección popular y sus respectivos equipos.

Si bien la democracia no se puede limitar conceptualmente al proceso de renovación periódica de los cargos públicos, las elecciones democráticas siguen siendo una oportunidad que tiene la ciudadanía de replantearse su propio destino, así como el termómetro que mide diferentes aspectos del desarrollo político de las naciones.

Por lo anterior, es una obligación generar un clima de confianza en la autenticidad de las elecciones, no solo para las instituciones electorales, sino para los medios de comunicación, para las organizaciones de la sociedad civil y para la sociedad en general, ya que estos son la única vía pacífica para dirimir las diferencias y construir el proyecto colectivo de una comunidad. Dieter Nohlen apunta que “la cuestión de la consolidación de la democracia está íntimamente relacionada con la cuestión de su aprobación por parte de la población”.¹

Del mismo modo, Fernando Barrientos del Monte puntualiza que “la confianza de los ciudadanos hacia los procesos electorales es muchas veces una condición necesaria y, en algunos con-

¹ Nohlen, Dieter, *La democracia: instituciones, conceptos y contexto*, México, IIJ-UNAM, 2011.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

textos, indispensable, porque incide en la confianza hacia otras instituciones y en la legitimidad de la democracia como forma de gobierno".²

La conformación del actual sistema electoral mexicano ha sido producto de una progresiva transición democrática. La normatividad se ha ido perfeccionando gracias a la detección de áreas de oportunidad y a la consecuente realización de reformas a la legislación, así como al contexto de exigencia que reina en materia electoral.

La democracia mexicana se ha venido construyendo a través de una progresiva secuencia de reformas electorales a lo largo de muchos años. Las experiencias en ese prolongado camino han mostrado, una y otra vez, la capacidad de México para superar los obstáculos y encontrar las oportunidades para mejorar su régimen político.³

De esta forma, se han venido implementando una serie de mecanismos de seguridad en los procedimientos, materiales y documentación electoral que han permitido brindar confianza y transparencia en los comicios. Luis Salazar y José Woldenberg afirman que:

El ideal democrático se ha traducido en los últimos años en largas e importantes discusiones en torno a los aspectos procedimentales de la democracia. Debates y acuerdos en relación a la organización electoral, los derechos y obligaciones de los partidos, los cómputos comiciales, la calificación de las elecciones, etcétera, se han colocado, y con razón, en los primeros lugares de la agenda política del país. Se trata, sin duda, de una dimensión pertinente porque la democracia para existir requiere de normas, procedimientos e instituciones que la hagan posible.⁴

Esta implementación de procedimientos electorales avanzados ha convertido a México en un referente a nivel internacional.

² Barrientos del Monte, Fernando, *Gestión electoral comparada y confianza en las elecciones en América Latina*, México, IIJ-UNAM, 2016.

³ Fix-Fierro, Héctor y Zovatto, Daniel, "Presentación", en Córdova, Lorenzo y Salazar, Pedro (coords.), *Constitución, democracia y elecciones: la reforma que viene (IX y X)*, México, UNAM-International IDEA, 2007, p. IX.

⁴ Salazar, Luis y Woldenberg, José, *Principios y valores de la democracia*, México, IIJ-UNAM, 2001, p. 12.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

En este sentido, al concluir el Seminario de Perspectivas Económicas 2018 “Retos y oportunidades para el próximo sexenio”, organizado por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), el secretario general de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) José Ángel Gurría, destacó la fortaleza y solidez de las instituciones mexicanas, “en el país las instituciones encargadas de vigilar los procesos electorales se han fortalecido y han consolidado su credibilidad”, añadiendo, “estamos hablando de una consolidación institucional de quien está controlando, manejando, encaminando los procesos electorales, eso nos debe de dar tranquilidad a nivel internacional”.⁵

Sin embargo, no se puede ignorar lo que con anterioridad se ha apuntado: “la sofisticación procedural que supone la organización de los procesos electorales ha supuesto una inevitable especialización tanto de las normas, de las instituciones encargadas de procesarlos, como de los procedimientos específicos para llevarlos a cabo”,⁶ derivando en la realización de unos comicios cada vez más complejos y, por ende, más costosos. La colocación de *candado sobre candado* en los ordenamientos electorales se ha vuelto un reflejo de la cultura política mexicana, en donde se ha privilegiado el ritual electoral carente de contenido sustancial.

El presente ensayo se estructura en cuatro momentos. Los primeros tres corresponden a las etapas iniciales del proceso electoral establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP) en su artículo 208, a saber: *preparación de la elección; jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones* (o actos posteriores a la elección). Adicionalmente a estos tres períodos se añade un cuarto, denominado *revisión de las actuaciones*. En ese último apartado se hace una breve alusión a la supervisión a la que están sujetos los organi-

⁵ Navarro, María Fernanda, “Elecciones generan incertidumbre por naturaleza: Gurría”, en *Forbes*, 11 ene 2018, consulta 18 jul 2018, disponible en <https://www.forbes.com.mx/generar-incertidumbre-naturaleza-de-elecciones-gurria/>

⁶ Astudillo, César y Córdova Vianello, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional*, México, IIJ-UNAM-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010, p. 4.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

mos públicos locales electorales por parte de algunas instituciones, tanto a nivel federal como local.

Con este trabajo se pretende desmitificar algunos argumentos inexactos que perduran en la opinión pública en materia electoral, exponiendo algunos de los múltiples mecanismos de control para sustentar la integridad en las elecciones locales.

2. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

La función de organizar elecciones, como “elemento desencadenador del proceso político de toma de decisiones colectivas”,⁷ es una tarea que presupone un alto grado de especialización en su realización. En este primer apartado se mencionan y describen brevemente algunos de los mecanismos para generar confiabilidad en las etapas previas al día de la jornada electoral.

2.1. Conformación del padrón electoral y listado nominal

La creación y conformación tanto del padrón electoral como del listado nominal son facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE).

El padrón electoral es la base de datos en la que se encuentra el nombre y la información básica de las y los ciudadanos mexicanos que, en pleno uso de sus derechos político-electORALES, solicitaron su inscripción al mismo con la finalidad de obtener su credencial para votar y, de esta manera, estar habilitados para ejercer su derecho al voto. Por su parte, la lista nominal contiene información de las y los mexicanos que, además de solicitar su inscripción al padrón, cuentan efectivamente con su credencial para votar con fotografía vigente.

La integración de este padrón electoral en nuestro país tiene sus orígenes en 1990, con la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En cum-

⁷ *Ibidem*, p. 3.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

plimiento a dicho ordenamiento legal se le encomendó al otrora Instituto Federal Electoral (IFE, actualmente INE) la confección de un catálogo general de electores por medio de la técnica censal total. A partir de este primer ejercicio, el INE ha actualizado esta información constantemente con la finalidad de garantizar tanto calidad como consistencia a través de la instalación de módulos de atención ciudadana en todo el país.

El padrón electoral nos da certeza para saber con precisión cuántos y quiénes podemos votar. En líneas generales, se puede afirmar que la confiabilidad de todo el sistema electoral en México comienza con este instrumento, ya que puede ser visto como una unidad de medición electoral básica para determinar otros aspectos relevantes en la materia, tales como el financiamiento público de los actores políticos, el número de boletas a imprimir en los procesos electorales, la cantidad y la ubicación de las casillas, el tamaño de los distritos, el número de capacitadores electorales, el registro de nuevos partidos políticos y la ratificación de los existentes, entre otras cuestiones.

No obstante, la salvaguarda de los datos contenidos en el padrón electoral presupone un reto a afrontar, ya que no se debe proporcionar ni dar a conocer a personas no autorizadas la información almacenada. Para ello se implementan mecanismos de control y seguridad para conservar los datos personales.

2.2. Credencial para votar (INE)

La mayoría de los países cuenta con un documento público que contiene información personal y que le permite a sus ciudadanos identificarse de manera oficial, emitido generalmente por una autoridad gubernamental. Su denominación varía de lugar a lugar: Cédula de Identidad, Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro Civil, Cédula de Extranjería, Carné de Identidad, Documento Nacional de Identidad, Documento Único de Identidad, Identificación Oficial, etcétera.

En el caso de México, es el INE el organismo autónomo encargado de expedir este documento con el objeto de votar en las elecciones. Por tal razón, en nuestro país se le conoce popular-

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

mente como la *INE* a la credencial para votar. Además, la *INE* se ha impuesto como el medio de identificación oficial que valida la ciudadanía mexicana, debido a sus altos estándares de seguridad y por la practicidad de portarla fácilmente, a diferencia del pasaporte.

Las primeras credenciales con fotografía se produjeron en 1991, incorporando como elementos la firma y la huella digital. A partir de este momento, los elementos de control y seguridad han aumentado en cuanto a su cantidad y complejidad. En la actualidad, los principales son los siguientes: tinta UV —basado en colores de tinta ultravioleta perceptibles con luz negra—, diseños “Guilloche” —patrón de figuras formadas con líneas finas difíciles de imitar con impresoras—, microtextos —que no son legibles a simple vista—, impresión arcoíris —patrones de líneas con dos o más colores de tinta simultáneo—, elemento táctil —perceptible al tocarlo con las yemas de los dedos—, fotografías fantasma con datos variables —aplica un *software* que crea la imagen a partir de datos del ciudadano con un patrón variable—, tinta OVI —tinta especializada que cambia de color en función del ángulo de la luz con que se observe—, diseño en relieve —líneas con diseños especiales que simulan un efecto de relieve—, código QR —módulo para almacenar información que puede ser escaneado por un teléfono “inteligente” y dirigir a un catálogo de servicios que ofrece el *INE*—, elementos ópticamente variables que cambian de color dependiendo del ángulo de luz, entre otros.

La implementación de estos mecanismos de seguridad en la credencial, misma que tiene que ser presentada el día de la jornada electoral, garantiza la autenticidad del voto mediante la perfecta identificación del votante, evitando cualquier irregularidad a la hora de emitir el sufragio.

2.3. Integración de los consejos distritales y municipales

Otra de las mayores fortalezas del sistema electoral de nuestro país es que las elecciones son llevadas a cabo por la propia ciu-

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

dadanía y no por miembros del aparato gubernamental, como en otras latitudes.

Es por ello que nuestro sistema electoral prevé la integración de ciudadanas y/o ciudadanos —consejerías distritales y/o municipales— que, apoyados por un abogado —secretario técnico— dependiente directo del propio Organismo Público Local Electoral (OPLE), conforman un grupo multidisciplinario que se encarga de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su respectivo distrito y/o municipio.

El proceso de designación para dichas consejerías y secretarías técnicas se realiza con la máxima transparencia, ya que se emite una convocatoria abierta a la ciudadanía que puede incluir el cumplimiento de ciertos requisitos, una valoración curricular y una etapa de entrevistas a los aspirantes. Hecho lo anterior, las y los ciudadanos interesados pasan a la lista de propuestas para su eventual designación en los citados cargos.

Se ha de resaltar que los requisitos para la designación son, en términos generales, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener una edad mínima, poseer cierto grado académico, gozar de buena reputación, entre otras.

Estas últimas características abonan a que sea la propia ciudadanía la encargada de organizar las elecciones, y no funcionarios gubernamentales o de algún partido político. De lo contrario, se podría causar detrimento a la percepción de imparcialidad de la que deben gozar las y los integrantes de los consejos distritales y municipales.

2.4. Integración de las mesas directivas de casilla

Siguiendo este principio de que las elecciones en México tienen la esencia de ser organizadas por la ciudadanía, las mesas directivas de casilla (MDC) son la autoridad electoral formada por ciudadanas y ciudadanos que tienen la misión, durante la jornada electoral, de respetar y hacer respetar la libre emisión,

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

efectividad y secrecía del voto, así como asegurar un escrutinio y cómputo —clasificación y conteo de las boletas por tipo de elección y cargo— auténtico en cada una de las mesas de votación instaladas en las secciones electorales.⁸

Las MDC se integran por un presidente/a, un secretario/a, dos escrutadores/as y tres suplentes generales. En caso de que se realicen elecciones federales y locales concurrentes —el mismo día—, se integran con un secretario/a y un/a escrutador/a adicional. Pero, ¿cómo se selecciona a estas personas?

Para ser integrante de las MDC se requiere tener la ciudadanía mexicana, ser residente en la sección electoral que comprenda la casilla, contar con credencial para votar vigente, estar en ejercicio de sus derechos políticos, tener un modo honesto de vivir, haber participado en el curso de capacitación electoral, no ser servidor público de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, entre otros.

El método de selección de los integrantes de las MDC se lleva a cabo de la siguiente forma: en diciembre del año previo a la elección, el Consejo General del INE sortea los meses del calendario para tomar uno al azar, considerando también de forma automática el siguiente mes. Por ejemplo, si el mes seleccionado fue *junio*, se tomará en cuenta *julio*. Más adelante, el órgano nacional escoge aleatoriamente por medio de un sistema informático el 13% del listado nominal de quienes hayan nacido en los meses de *junio* y *julio*, siguiendo con la exemplificación anterior. A este proceso se le conoce como insaculación.

Las y los ciudadanos insaculados reciben una visita de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE)⁹ a sus domicilios. Este primer contacto tiene la finalidad de identificarlos, conocer su situación personal y, si es el caso, entregarles la carta notificación. Los CAE pueden aprovechar este momento para sensibilizarlos,

⁸ Fracciones territoriales mínimas en que se divide la geografía nacional para efectos electorales.

⁹ Ciudadanas y ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria para dicho cargo.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

es decir, concientizarlos sobre la importancia de su participación como funcionarios y como votantes. De esta manera se comienza a elaborar una lista de posibles integrantes de las MDC.

En febrero del año de la elección, el INE realiza otro sorteo en el que saca al azar una de las 26 letras que comprenden el alfabeto, si la letra seleccionada resultara ser la *M*, se comenzaría a elegir a las y los ciudadanos cuyo primer apellido inicie con *M*, para luego seguir con la *N* y así sucesivamente hasta completar el número necesario para integrar las MDC.

En esta segunda insaculación se opta por quienes estén suficientemente preparados con los conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la casilla el día de la jornada electoral.

Como se ha revisado, los integrantes de las MDC no son designados deliberadamente ni tampoco es la ciudadanía quien acude por deseo propio a ofrecerse como voluntaria. Su integración responde a un proceso transparente en el que, de manera aleatoria, son seleccionados para evitar cualquier indicio de parcialidad, que ponga en tela de juicio la percepción de integridad electoral en las casillas electorales.

2.5. La boleta electoral

La boleta electoral es el elemento físico, generalmente de papel, que sirve para consignar la voluntad ciudadana, y con la cual se ejerce el derecho al voto. Esta solo se diferencia del voto en cuanto al momento en el proceso. La boleta se convierte en voto una vez que se ha manifestado la voluntad del elector y se ha depositado en la urna.

La LGIPE estipula que les corresponde a los OPLE imprimir los documentos y producir los materiales electorales para las elecciones locales. Al ser el medio que permite la participación democrática y efectiva de la ciudadanía a la hora de elegir a sus representantes, la boleta electoral pasa por un proceso de diseño, aprobación, impresión y distribución que debe cumplir los máximos estándares de seguridad y confiabilidad.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

Cabe hacer mención de que no cualquier imprenta puede producir este tipo de documentación electoral, ya que, como lo marca el respectivo anexo del Reglamento de Elecciones, se debe promover la participación de empresas con experiencia, capacidad productiva y preferentemente con certificaciones de calidad; esto con la finalidad de garantizar que estas imprentas cuentan con la infraestructura para producir y suministrar en los tiempos establecidos tanto la documentación como los materiales, sin afectar los objetivos del INE y del OPLE.

En virtud de lo anterior, la documentación posee medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel como en su impresión. Algunos de los ejemplos más comunes son la utilización de fibras visibles, fibras ópticas invisibles y marcas de agua en la elaboración del papel. Por su parte, en cuanto a los mecanismos de seguridad en la impresión se utilizan microtextos, imágenes latentes, talones foliados, tintas invisibles, entre otros. Estos elementos fortalecen la cadena de confianza, logrando un alto estándar de seguridad que hace prácticamente imposible la reproducción o falsificación de la boleta electoral.

Por otra parte, para asegurar el estricto control de esta documentación electoral, es necesario recordar que la cantidad de boletas que se imprimen no es fortuita ni está sujeta al criterio de alguien, sino que se imprime el número exacto que establece la ley respectiva, tomando como base el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores para el proceso electoral correspondiente, más las adicionales que apruebe el Consejo General para representantes de partidos políticos, para candidaturas independientes y para las resoluciones favorables que emita el Tribunal Electoral. Esto garantiza que se lleve un estricto control sobre cada una de las boletas.

Una vez finalizada la etapa de impresión se trasladan las boletas, custodiadas por el ejército y/o cuerpos policiales, a las bodegas electorales de los consejos distritales y municipales para su resguardo. Para ello, se levantan actas pormenorizadas de la entrega y recepción, asentando el número de boletas, características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios que asistieron.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

La ley prevé que ese mismo día, o a más tardar el siguiente, se proceda al conteo de las boletas para comprobar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellándolas al dorso y agrupándolas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar; es decir, a cada casilla se envía un número preciso de boletas según la cantidad de votantes en la misma. Cabe resaltar que esta operación también se lleva a cabo con la participación de los partidos políticos que decidan acudir.

Como se ha revisado, las boletas electorales son el instrumento por el cual el votante expresa su preferencia política. Su importancia es tal, que su salvaguarda y cuidado son asunto de seguridad nacional. Es decir, de acuerdo con la ley en la materia, se entiende por seguridad nacional las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleven, entre otras responsabilidades, al mantenimiento del orden constitucional, al fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno y a la preservación de la democracia, entre otras.¹⁰

De aquí se desprende que cada uno de los actos relativos a las boletas se debe tomar con la máxima seriedad, ya que este elemento garantiza en gran medida que las y los ciudadanos participen con la certeza de que su voto es libre y secreto.

3. JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral es el momento culmen en el que las ciudadanas y ciudadanos llevan a cabo la votación. Según la LGIPE, comienza a partir de las 08:00 horas y finaliza a las 18:00 horas, teniendo en cuenta los husos horarios respectivos de cada estado de la República.

Detrás de la aparente sencillez con la que se desarrolla la logística de la emisión del sufragio, esta posee varios mecanismos encaminados a salvaguardar la integridad electoral. A continuación se describen brevemente algunos.

¹⁰ Art. 3 de la Ley de Seguridad Nacional.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

3.1. Instalación y clausura de las casillas

Como ya se hizo referencia, las y los integrantes de las MDC tienen la labor de instalar la casilla en el lugar previamente designado, así como de clausurarla. Del mismo modo, deben recibir la votación de sus vecinos, efectuar el escrutinio, computar la votación y también deben fijar un cartel con los resultados al exterior de la casilla.

Los integrantes de la MDC deben comenzar la instalación de la casilla a las 7:30 horas. Si a las 8:15 horas no estuviese instalada la casilla por ausencia de funcionarios, la ley prevé que los ausentes se pueden sustituir por personas de la lista de electores de esa sección, quienes también deben cumplir con ciertos requisitos. Esta medida contribuye a seguir preservando, en todo momento, la imparcialidad en las MDC y a recibir la votación lo más rápido posible.

La votación se cierra a las 18:00 horas de manera oficial —se puede cerrar después si en dicho horario todavía hubiera electores formados para votar—. En ese momento, los integrantes de la MDC comienzan a llenar y firmar el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral. Para ello, estos funcionarios proceden a realizar el escrutinio y cómputo, es decir, determinan el número de electores que votaron en la casilla, el número de votos emitidos en favor de cada uno de los y los candidatos registrados y no registrados, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Naturalmente surgen los interrogantes: ¿qué sucede con las boletas sobrantes de los ciudadanos que decidieron no salir a votar? ¿No quedan expuestas a merced de alguna fuerza política? Para disipar este tipo de cuestionamientos, la LGIPE establece que el secretario de la MDC marcará cada una de esas boletas con dos rayas diagonales inutilizándolas al instante y de manera permanente. Enseguida, estas se guardan en un sobre especial que queda cerrado y se anota en el exterior del mismo la cantidad de boletas que contiene. Cabe resaltar que los representantes de los partidos políticos siguen presentes durante este procedimiento.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Acto seguido se lleva a cabo el conteo. Al respecto, existe el mito de que, en ocasiones, los integrantes de las MDC favorecen a cierto candidato de manera abierta, aumentando deliberadamente el número de votos. Sobre esto, se debe recordar que el escrutinio y cómputo se realiza bajo la atenta supervisión de los representantes de cada fuerza política y candidatura independiente, por lo que llevar a cabo esta irregularidad supondría que todos los representantes se pusieran de acuerdo para beneficiar a una opción política específica, lo cual es bastante improbable. Pero, sobre todo, se debe recordar que los que conducen el proceso son los propios vecinos actuando como funcionarios.

Realizado el cómputo, se levanta un acta para cada elección, asentando el número de votos a favor de cada candidatura, el número de boletas sobrantes o inutilizadas, el número de votos nulos y la relación de los incidentes. De la misma forma, los representantes de los actores políticos siguen presentes para verificar que los datos consignados en las actas estén correctos, con derecho a firmar el acta bajo protesta de decir verdad, señalando los motivos de la misma.

Previo a la clausura de la casilla, los presidentes de las MDC fijan carteles con los resultados de cada una de las elecciones en un lugar visible al exterior del inmueble, expresando de forma pública cuál fue la votación en dicha casilla. Además, a cada representante se le entrega una copia legible de las actas para que puedan tener los resultados electorales en ese preciso momento. Independientemente de la suerte que corran los paquetes electorales en su tránsito, cada representante de los contendientes ya tiene una copia con los resultados de la votación y en el inmueble se exhibe un cartel con la misma información, que, por cierto, coincidirá con la publicada en el Programa de Resultados ElectORALES Preliminares (PREP).

El día de la jornada electoral también son los ciudadanos erigidos como consejeros quienes realizan los cómputos, por lo que su presencia, así como la de los representantes de las distintas fuerzas políticas, permite que esta labor no se someta a intereses personales. Esto otorga veracidad y certidumbre sobre la calidad en la aplicación de la normatividad que debe regir la función electoral.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

3.2. Control de quién vota

Durante el desahogo de la jornada electoral, las y los electores votan en el orden en que se presenten ante su correspondiente casilla, para lo cual deben mostrar su credencial *INE*. Una vez cotejada la credencial con la lista nominal específica de esa casilla, el presidente de la MDC le entrega al elector las boletas para que, en el interior de las mamparas, libremente y en secreto, marque su preferencia política. Una vez marcadas las boletas, el ciudadano las deposita en la urna correspondiente para cada elección.

Para llevar a cabo un mejor control del proceso antes descrito, nuestro sistema electoral contempla algunas herramientas que coadyuvan al monitoreo óptimo de la votación. A continuación se mencionan las más relevantes.

3.2.1. Marcadores para boletas

A fin de que las y los electores puedan decidir el sentido de su voto en la boleta, es necesario proporcionar marcadores que cumplan con tal propósito. En cada elección se repite el mismo bulo: *los órganos electorales mandan hacer lápices para marcar la boleta con la finalidad de que se pueda borrar con facilidad y, de esta manera, manipular los votos*.

Por principio de cuentas, es importante hacer notar que la autoridad electoral se asegura de que estos utensilios cumplan con ciertos parámetros de seguridad para evitar alterar la marca en el papel y cambiar la intención del voto. En consecuencia, se llevan a cabo pruebas para que estos instrumentos de escritura posean ciertas características técnicas que aseguren, por ejemplo, que la cera sea imborrable, que sean resistentes a la amplia gama de climas, en particular a las altas temperaturas, y que su marca sobre el papel no se borre ni se traspase a otra parte de la boleta cuando esta se dobla. Con todo, las y los ciudadanos están en plena libertad de poder llevar sus propios bolígrafos o plumones a fin de mitigar cualquier indicio de desconfianza. Además, hay que recordar que concluida la votación, las boletas se sacan de

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

las urnas en presencia de todos los integrantes de la MDC, entre ellos los representantes de los partidos y los ciudadanos.

3.2.2. Sellos con la leyenda “Votó”

Cada vez que un ciudadano o ciudadana ha depositado su voto en las urnas, el secretario de la MDC marca la lista nominal con un sello especial que contiene la palabra *Votó*, haciéndolo precisamente a un costado del nombre de ese elector.

Esta marca, simple en cuanto en su implementación, refuerza el control de la votación, ya que solo las y los integrantes de la MDC y los representantes de cada uno de los partidos políticos tienen en su posesión un ejemplar de la lista nominal oficial, dificultando aún más un fraude electoral. Además, se ha de señalar que se encuentran las y los observadores electorales, quienes tienen la facultad de estar vigilando cada uno de los procedimientos de votación.

3.2.3. Marcadora de credenciales

Durante la votación, el secretario de casilla marca la credencial *INE* con una perforación, la cual indica que ya ha sido utilizada en esa elección, haciendo prácticamente imposible engañar a las y los integrantes de la MDC para realizar una segunda votación en esta u otra casilla.

3.2.4. Líquido indeleble para el pulgar

Otro de los mitos recurrentes es afirmar que la marca sobre el pulgar se borra con simpleza. Sin embargo, para sorpresa de muchos, este material electoral no es ni tinta ni pintura, sino más bien un líquido que provoca una reacción que solamente se separa del dedo pulgar con la descamación natural de la piel. Dicho de otra manera, es una especie de quemadura y, sin embargo, no hay que temer riesgo alguno, ya que no genera ningún tipo de irritación.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

El anexo del Reglamento de Elecciones es muy preciso al detallar que la tinta indeleble debe tener como características una permanencia en la piel de al menos doce horas; que sea visible en la piel al momento de su aplicación; que el tiempo de secado en la piel no sea mayor a quince segundos; que la marca indeleble sea de color; que sea resistente a disolventes como agua, jabón, detergentes, alcohol, quitaesmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema fácil, jugo de limón y blanqueador de ropa.

3.3. Programa de Resultados Electorales Preliminares

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de indicar los resultados preliminares y no definitivos de la jornada electoral. El PREP informa oportunamente y en tiempo real los resultados preliminares a la ciudadanía en general, y se realiza a través de la captura, digitalización y publicación de los datos de las actas provenientes de las casillas.

Derivado de la delicada naturaleza de la información que arroja el PREP, los encargados de implementarlo deben efectuar controles de seguridad en sus distintos procedimientos, tales como identificar factores de riesgo, activos críticos, áreas de amenaza, etc. También se establece una estrategia de gestión de riesgos, planes de seguridad y contingencia, entre otros. De forma adicional, el Reglamento de Elecciones establece que el sistema informático se debe someter a una auditoría de verificación y análisis, dando preferencia a instituciones académicas o de investigación con experiencia en la materia.

Con el propósito de disminuir errores humanos en la captura de la información, antes de almacenarla en el sistema informático, una persona distinta a la que la capturó en primer momento coteja que los datos tecleados coincidan con las actas PREP digitalizadas. De presentarse alguna equivocación, se muestra un mensaje de notificación al verificador para que analice los datos con atención, deteniendo el proceso hasta que no subsanen las

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

inconsistencias. Es decir, para subir un acta al PREP, una persona digitaliza el acta, otra captura los datos y otra más los verifica. En algunos OPLE, este proceso de verificación se puede llevar hasta una segunda vuelta. Cuando se detecta una falla se tiene que enmendar, para lo cual es necesario que otra persona —el supervisor a cargo— lo autorice.

Antes de finalizar este apartado, es pertinente puntualizar que el PREP únicamente captura y publica la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo de las MDC y realiza la sumatoria para cada elección. De ninguna manera sustituye los cómputos finales. Cabe recordar lo que ya apuntábamos, que las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes tienen copias de dichas actas, lo que les permite cotejar la información vertida no solo con el PREP, sino también con los carteles pegados afuera de las casillas, los cuales están firmados por el presidente de la MDC y por los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

El PREP cuenta con mecanismos avanzados de seguridad que garantizan la integridad de la información presentada y el flujo ininterrumpido de datos, preservando en todo momento elementos primordiales de la función electoral como la seguridad, la transparencia, la confiabilidad y la credibilidad. Todo el desarrollo del sistema es vigilado por un comité técnico asesor, ante el cual los partidos políticos y las candidaturas independientes pueden nombrar un representante técnico.

3.4. Entorno en el día de la jornada electoral

3.4.1. Observación electoral y visitantes extranjeros

Las y los observadores electorales son ciudadanas y ciudadanos interesados en conocer ciertas etapas del proceso electoral. Están facultados para presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones y observar en una o varias casillas, desde su instalación, el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo, la fijación de resultados en el exterior, hasta la clausura de la misma; así como presentarse en los consejos

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

correspondientes, escuchar los resultados, estar en la recepción de escritos de incidencia y protesta, además de un sinfín de actos más, previos y posteriores a la jornada.

Las y los observadores electorales deben cumplir algunos requisitos para estar acreditados, entre los que destacan ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, así como asistir a los cursos de capacitación que imparten el INE o los OPLE. No obstante, se excluye de esta facultad a los miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno, así como a quienes hayan sido candidatos a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.

Con el objetivo de crear una atmósfera de mayor certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad en los procesos electorales, en nuestro país se tiene contemplada la figura legal de visitantes extranjeros, es decir, ciudadanas y ciudadanos con nacionalidad distinta a la mexicana interesados en presenciar el desarrollo de los comicios, transparentando cada uno de los actos de la autoridad electoral.

3.4.2. Notarios públicos y jueces

La normatividad electoral estipula la actuación de los notarios públicos y los jueces el día de la jornada electoral. Ellos tienen el deber de dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación, siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y una vez precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación.

Los notarios públicos y los jueces correspondientes deben mantener abiertas sus oficinas durante toda la jornada electoral, a fin de atender las solicitudes de las autoridades en la materia, de los funcionarios de casilla, de la ciudadanía, y de las representaciones de los distintos partidos políticos y candidaturas independientes, con la finalidad de dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Con esto se pretende que profesionales en la materia, independientes de la responsabilidad electoral, puedan dar fe pública de cuanto acontece el día de la jornada.

3.4.3. Medidas de seguridad para el desarrollo de la jornada

Durante el desarrollo de la jornada electoral se contempla que los cuerpos de seguridad pública de la federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las propias fuerzas armadas, presten el auxilio que requieran los órganos del INE, los OPLE y los presidentes de las mesas directivas, con el objetivo de asegurar el orden. En este mismo sentido, la LGIPE especifica que el día de la elección pueden portar armas exclusivamente los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.

Asimismo, está establecido que los OPLE pueden requerir la información que obre en su poder relacionada con la jornada electoral, las certificaciones de los hechos que les consten en los documentos que existan en los archivos a su cargo relacionados con el proceso electoral, el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales, la información de los hechos que pueden influir o alterar el resultado de las elecciones, entre otras. De hecho, los juzgados de distrito y los juzgados estatales y municipales deben permanecer abiertos durante el día de la elección. Las agencias del Ministerio Público tienen la misma obligación.

En algunas entidades, como Querétaro, se establece en la Constitución local que las autoridades federales, estatales y municipales facilitarán la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales. Por ejemplo, la Comisión Estatal de Aguas presta su apoyo en el sentido de que permite anexar un volante alusivo a la campaña de promoción del voto en los recibos que emite a los hogares de toda la entidad. De la misma forma, la Comisión Federal de Electricidad apoya verificando que las condiciones de infraestructura de las instalaciones de las diferentes sedes del instituto sean las óptimas, especialmente en días clave como la jornada electoral, los cómputos y recuentos.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

4. ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA

Una vez que se han clausurado las casillas, se efectúa la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales¹¹ en una bodega habilitada con todas las medidas de seguridad requeridas, en cada consejo distrital y municipal. En este momento comienza la tercera etapa del proceso electoral: los actos posteriores a la jornada electoral.

Enseguida se describen algunos elementos que coadyuvan a dar veracidad y certidumbre a los resultados finales de las elecciones.

4.1. Cómputos en los consejos distritales y municipales

El miércoles posterior a la elección, los distintos consejos distritales y municipales celebran una sesión permanente para realizar los cómputos finales de las actas. Elección por elección, la presidencia del consejo lee en voz alta los resultados contenidos en el expediente de cada casilla. De esta manera, los integrantes del consejo, incluyendo los representantes de las fuerzas políticas, se cercioran de que la información de las actas corresponda con las copias que tuvieron en su poder desde la noche de la jornada electoral. De coincidir, se captura la información.

Este procedimiento se realiza con la máxima transparencia, a fin de otorgar certeza a los resultados finales. Los paquetes que presentaron alguna inconsistencia son abiertos a la vista de todos los presentes. De ellos se extraen los sobres que contienen las boletas, las cuales se muestran una por una, mientras se cuentan en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos.

Durante este procedimiento, las representaciones de las fuerzas políticas pueden exponer si están en desacuerdo sobre el sentido del voto de las boletas. Si tras los argumentos vertidos no se

¹¹ Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

llegara a una conclusión categórica, se reservan las boletas que plantearon dudas para someterlas a votación de las consejerías. Es importante señalar que la calificación de cada voto se realiza con base en criterios judiciales previamente establecidos.

Una vez concluido el cómputo de la elección correspondiente, si existiera una diferencia igual o menor a 1% entre el primer lugar y otro candidato, o cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y otro candidato, se podría proceder al recuento administrativo —si es solicitado por el interesado—. Esto significa que ante una elección muy reñida, nuestro sistema electoral prevé un mecanismo que permite recontar todos los votos, uno por uno.

Con lo anteriormente descrito se pone de manifiesto la solidez de nuestro sistema electoral en cuanto a la entrega de resultados confiables, así como el trabajo arduo de los ciudadanos que integran los consejos distritales y municipales en aras de privilegiar sobre todas las cosas la certeza en las elecciones.

5. REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES

El artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. Este fundamento nos sirve como punto de partida para justificar que cualquier persona puede recurrir a las instancias respectivas para hacer valer sus derechos. De ahí que los organismos públicos locales electorales se encuentren en una constante y permanente revisión que distintas instituciones hacen de su actuar, tanto a nivel federal como local.

El atributo constitucional que se les otorga a los OPLE —*autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones*—¹² no los exime, de ninguna manera, de ser observados y vigilados en cada una de las determinaciones que tomen, “esto significa que la autonomía que se les reconoce es plena y ca-

¹² Art. 116, frac. IV, inc. c.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

rente de condicionamientos, aunque ciertamente no por ello ilimitada".¹³

Por lo anterior, en este apartado se enlistarán algunos de los órganos jurisdiccionales y administrativos que están constantemente supervisando las determinaciones de los órganos electorales. Si bien la denominación de algunas instituciones puede ser diferente dependiendo de la entidad federativa, las facultades, en líneas generales, son las mismas.

5.1. Órganos jurisdiccionales

5.1.1. Autoridades electorales jurisdiccionales locales

Son los órganos jurisdiccionales especializados en la materia electoral de cada entidad federativa; gozan de autonomía técnica y de gestión, así como de independencia en sus decisiones. No están adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

Su función es la de impartir justicia en el ámbito electoral de competencia estatal, a través de la tramitación y resolución de los distintos medios de impugnación que las leyes regulan en esta materia. Partiendo de la premisa de que cualquier acto de la institución administrativa local puede ser impugnado, estos tribunales están facultados para modificar, revocar o confirmar un acto o resolución de los órganos electorales locales.

5.1.2. Salas regionales y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Nuestra Constitución establece que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, funcionando en forma permanente con una Sala Superior y con cinco salas regionales: Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca.

¹³ Astudillo, César y Córdova Vianello, Lorenzo, *op. cit.*, p. 44.

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Para que un ciudadano, partido político, organización o agrupación política, persona física o moral puedan acudir ante este Tribunal a través de alguna de sus salas, deberán haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas (en el caso de los partidos políticos, con su vía de justicia intrapartidaria, mientras que la ciudadanía, con las instancias jurisdiccionales locales).

En primer término, las salas regionales son órganos permanentes que tienen competencia para conocer de las impugnaciones relacionadas con la materia electoral, pero únicamente en el ámbito de su circunscripción.

En consecuencia, a la Sala Superior, con sede en la Ciudad de México, le corresponde conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, de impugnaciones a las elecciones federales de diputados, senadores y presidente. De forma análoga, resuelve impugnaciones en contra de actos y resoluciones de las autoridades electorales en las entidades federativas que sean determinantes para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones, siempre que hayan pasado en primera instancia por la autoridad electoral jurisdiccional local y, en segunda, por la Sala Regional correspondiente.¹⁴

5.2. Órganos administrativos

5.2.1. *Instituto Nacional Electoral*

Nuestro sistema electoral actual distribuye competencias claras en la organización de las elecciones. Por un lado, a los institutos locales les compete la realización de elección para la gubernatura, las diputaciones locales y los ayuntamientos en cada entidad federativa; por otro, le corresponde al INE organizar las elecciones para la renovación de la Presidencia de la República, las senadurías y las diputaciones federales.

¹⁴ Excepción hecha cuando, en términos de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los ciudadanos pueden hacer uso de la figura del “salto de instancia” o *per saltum*.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

El trabajo del INE y los 32 OPLE es permanente. El Consejo General del órgano nacional aprueba reglamentos y lineamientos de observancia general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas. El Reglamento de Elecciones, por ejemplo, regula de manera pormenorizada las instituciones y procedimientos comprendidos en la legislación electoral general. De igual forma, el INE emite constantemente acuerdos y resoluciones que impactan directamente en el funcionamiento de los órganos locales, quienes deben cumplir las disposiciones e informarlo.

Aun cuando existe esa diferencia de competencias entre el INE y los OPLE, ambos organismos deben tener una estrecha coordinación con el propósito de cumplir cabalmente con los principios rectores de la materia electoral, elevando la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales.

5.2.2. Órgano interno de control

Los OPLE cuentan con un órgano interno de control que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del instituto; entre sus funciones principales se encuentra la realización de auditorías para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos de la institución; la verificación de contrataciones o servicios y la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el manejo de recursos, entre otras cosas.

Esta área está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, permitiéndole conducirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

5.2.3. Entidades estatales de fiscalización

Las legislaturas de los estados cuentan con estos organismos públicos encargados de fiscalizar. Constitucionalmente cuentan con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribu-

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

ciones. En virtud de ello, están facultados para revisar el gasto público y los ingresos de las entidades del estado, entre ellas el órgano electoral local.

Estas entidades informan de manera veraz y oportuna al poder legislativo de cada entidad y a la sociedad sobre el resultado de la cuenta pública y del cumplimiento de los objetivos y metas de cualquier institución pública y de particulares, a través de auditorías e investigaciones de situaciones irregulares de actos u omisiones en el manejo de los recursos públicos, actuando en beneficio de la población y coadyuvando en el combate a la corrupción.

5.2.4. Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

Conforme a su mandato legal, el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas y el correcto manejo, tanto del ingreso como del gasto público.

La función de la fiscalización se debe desarrollar bajo los principios de responsabilidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, neutralidad, transparencia, oportunidad, publicidad, objetividad, profesionalismo, honradez, eficiencia, eficacia, economía e integridad.

5.3. Actores políticos

Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen el fin de promover la participación del pueblo en la vida demo-

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

crática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. Si bien no están facultados para instruir determinación alguna a los OPLE, sí pueden impugnar resoluciones o acuerdos con los que estén inconformes.

Los representantes de los partidos políticos con registro, tanto nacionales como locales, forman parte del Consejo General con derecho a voz. Son actores que se encuentran revisando, de forma constante y permanente, el trabajo de los OPLE, no solo durante las distintas etapas del proceso electoral, como hemos analizado, sino también fuera del mismo, en la etapa ordinaria.

Como se ha podido observar, múltiples esfuerzos se han encaminado a mitigar la desconfianza en el sistema electoral mexicano, aunque no se puede negar que aún persisten opiniones que tratan de sembrar sospecha y duda. Muchos mitos encuentran terreno fértil en la ignorancia, y otros tantos en el sobredimensionamiento de las áreas de oportunidad que todo sistema presenta de manera natural.

6. CONCLUSIÓN

Una manera muy sensata de robustecer nuestro sistema democrático es fortaleciendo la credibilidad en las elecciones y en los encargados de realizarlas. Conocer lo que verdaderamente ocurre alrededor de los procesos electorales es una buena forma de comenzar con este proceso constante de pedagogía pública que debe mitigar la desinformación y la desconfianza.

No debe menospreciarse el grado de transparencia que se ha logrado en materia electoral, como tampoco debe repararse en afirmar que el sistema electoral mexicano es uno de los más sólidos en cuanto a mecanismos de seguridad e integridad. Sin estas condiciones mínimas, sería muy complejo propiciar la generación de gobiernos legítimos y mantener una atmósfera de paz social.

Ya se ha establecido que las elecciones tienen una trascendencia tal, que sus resultados impactan en los diversos ámbitos en los que la sociedad se desenvuelve de forma cotidiana. De ahí

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

la necesidad de acudir a esta cita con los elementos suficientes que nos permitan creer que estamos depositando nuestro voto en un sistema ciudadano confiable, probado y libre.

Nuestro marco electoral actual es fruto de un largo itinerario de reformas políticas surgidas a partir de las experiencias de los comicios. Al ser la democracia un régimen permanentemente inacabado, continuamente se van adoptando cambios, mismos que también deben contar con mecanismos de transparencia y confiabilidad.

Desde esta perspectiva, mientras nuestro sistema electoral no sea capaz de permear en la conciencia colectiva las bondades de sus procedimientos, amortiguar la desconfianza ciudadana será una labor complicada. Mantener un electorado atento del actuar de las instituciones es el primer tramo que se ha de recorrer para buscar la consolidación de toda sociedad que se precie de ser democrática.

BIBLIOGRAFÍA

Astudillo, César y Córdova Vianello, Lorenzo, *Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional*, México, IIJ-UNAM-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2010.

Barrientos del Monte, Fernando, *Gestión electoral comparada y confianza en las elecciones en América Latina*, México, IIJ-UNAM, 2016.

Fix-Fierro, Héctor y Zovatto, Daniel, “Presentación”, en Córdova, Lorenzo y Salazar, Pedro (coords.), *Constitución, democracia y elecciones: la reforma que viene (IX y X)*, México, UNAM-International IDEA, 2007.

Nohlen, Dieter, *La democracia: instituciones, conceptos y contexto*, México, IIJ-UNAM, 2011.

Salazar, Luis y Woldenberg, José, *Principios y valores de la democracia*, México, IIJ-UNAM, 2001.

Transparencia y confiabilidad de nuestro sistema electoral...

Ordenamiento jurídico

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Seguridad Nacional.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Internet

Crespo, José Antonio, *Los estudios electorales en México en el contexto del cambio político. Política y gobierno*, vol V, núm. 1, 1982, disponible en <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/515/422>

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, 2018, consulta 27 jul 2018, disponible en <http://www.esfe-qro.gob.mx/>

Hernández Cid, Rubén y López Escobar, Emilio, Evolución de la credencial para votar del INE como instrumento electoral y de identificación de los ciudadanos mexicanos de dieciocho años y más durante el periodo de 1992 a 2014, 2015, consulta 10 jul 2018, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87271/CGex201505-6_ap_5_a10.pdf?sequence=13&isAllowed=y

IFE (Instituto Federal Electoral), Informe sobre el estado de Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en respuesta a la solicitud formulada por el Partido Revolucionario Institucional, 2012, abril, consulta 18 jul 2018, disponible en <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/Casillas/estudioGE.pdf>

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

- INE (Instituto Nacional Electoral), Conoce tu credencial para votar, s.f., consulta 24 jul 2018, disponible en <https://www.ine.mx/conoce-tu-credencial-para-votar/>
- , Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral, s.f., consulta 15 jul 2018, disponible en http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/
- , ¿Qué hace el INE?, 2018, consulta 27 jul 2018, disponible en <http://www.ine.mx/que-hace-el-ine/>
- , Convocatoria a visitantes extranjeros en el marco del proceso electoral federal y concurrente 2017-2018, 2018, consulta 27 jul 2018, disponible en <https://www.ine.mx/acreditacion-de-visitantes-extranjeros/>
- , Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, 2018, consulta 27 jul 2018, disponible en http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-Sesiones-CG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-1.pdf

Navarro, María Fernanda, “Elecciones generan incertidumbre por naturaleza: Gurúa”, en *Forbes*, 11 ene 2018, consulta 18 jul 2018, disponible en <https://www.forbes.com.mx/generar-incertidumbre-naturaleza-de-elecciones-guria/>

TEEQ (Tribunal Electoral del Estado de Querétaro), 2018, consulta 24 jul 2018, disponible en <http://www.teeq.gob.mx/>

TEPJF (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), 2018, consulta 24 jul 2018, disponible en <http://portal.te.gob.mx/>